

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DOCTOR FÉLIX VALERIO GONZÁLEZ COSSÍO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COLEGIO"; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL MAESTRO EN CIENCIAS OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y EL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, EL DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAN", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "SISTEMA NACIONAL DE RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de agosto del 2009, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Secretaria de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y el Colegio de Postgraduados, denominados para tal efecto como el "SNICS" y el "COLEGIO", respectivamente con el objeto de ejecutar acciones en torno al subsistema agrícola "Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura", en lo sucesivo "SINAREFI" en el marco del "Sistema Nacional de Recursos Genéticos", así como un Anexo Técnico en donde establecieron las metas y los montos para la instrumentación del "CONVENIO" con una asignación inicial de \$46,930,000.00 (Cuarenta y Seis Millones Novecientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos autorizados en su Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, del Ramo 00008.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece como principio que la competitividad contribuye al progreso, al incremento de la inversión, y por ende a elevar los niveles de bienestar económico. Es por ello que deben establecerse condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica, como una forma esencial para promover el desarrollo integral del país de forma sustentable.
- III. El crecimiento económico resulta de la interacción de varios elementos como: las instituciones, la población, los recursos naturales, la dotación de capital físico, las capacidades de los ciudadanos, la competencia, la infraestructura y la tecnología disponibles. Para que el desarrollo sea sustentable, la sociedad debe invertir suficiente en todos estos factores del sistema económico y social. Es por ello que debe conciliarse la productividad y la competitividad con la sustentabilidad del medio ambiente, donde la valoración de los recursos genéticos resulta primordial, reconociendo que la agricultura está estrechamente ligada al modo de vida y la cultura de las comunidades.
- IV. El sector agropecuario es estratégico y prioritario para el desarrollo del país al proveer de alimentos y materias primas, por lo que se destaca la necesidad de vincular las

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

actividades de investigación y desarrollo con las necesidades del sector rural, aprovechando, preservando y asegurando la riqueza de la agrobiodiversidad existente en el país.

- V. En este contexto, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, establece políticas para que se aproveche y preserve esta agrobiodiversidad bajo principios de sustentabilidad, promoviendo el uso racional de los recursos básicos para la producción primaria: suelo, agua, vegetación y mares, así como la conservación de los recursos fitogenéticos, zoogenéticos y forestales, ya que de esto depende la producción de alimentos inocuos y de calidad para la población de las presentes y futuras generaciones.
- VI. Con el fin de lograr la seguridad patrimonial de los recursos vegetales y animales, se ha constituido el Sistema Nacional de Recursos Genéticos, como un esquema de coordinación en la materia, con cinco subsistemas: 1) Acuático; 2) Agrícola; 3) Forestal; 4) Microorganismos y 5) Pecuario; cuyas acciones se desarrollan a través de Redes por especie o producto.
- VII. Para la atención del Subsistema Agrícola se promueve la continuidad de las actividades desarrolladas en el marco del Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (SINAREFI), el cual inició sus actividades en el año 2002, y que a la fecha tiene dentro de sus principales resultados: i) Segundo Informe Nacional sobre el estado que guardan los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación, ii) Plan Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura en México, iii) Colección y mantenimiento de muestras de germoplasma vegetal de géneros de atención prioritaria y que son originarios de México, y iv) Registro de variedades de uso común.
- VIII. En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de ejecutar acciones en torno al Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la alimentación y la Agricultura, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. DEL "COLEGIO"

2. Que es una Institución fundada el 22 de febrero de 1959 atendiendo lo dispuesto por la Ley de Enseñanza Agrícola Superior, promulgada por el H. Congreso de la Unión con fecha 26 de marzo de 1946, posteriormente se constituyó en un Organismo Público por Decreto Presidencial de fecha 4 de enero de 1979 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes y año.
3. Que entre sus objetivos tiene los de impartir enseñanza superior a nivel de postgrado en las diversas ramas de las ciencias agrícolas; desarrollar e impulsar la investigación en materia agropecuaria; prestar asistencia técnica y científica en el ámbito de su competencia a las entidades públicas y privadas que lo requieran para contribuir al desarrollo agrícola, pecuario y forestal, celebrar toda clase de convenios de Colaboración con organismos oficiales o particulares, con personas físicas o morales interesadas en el fomento de la ciencia y tecnología agrícolas, para el cumplimiento de sus fines.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

4. Que el Dr. Félix Valerio González Cossío, tiene facultades para suscribir contratos, convenios a nombre y representación del "COLEGIO", de conformidad con lo que se establece en el Artículo 10, fracción III de su decreto de creación y Artículo 39, fracciones II y III de su Reglamento Interno.
5. Que para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el Km. 36.5 carretera México- Texcoco, CP 56230, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.
6. **DE LA "UAN"**
7. Que es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigaciones científicas, propiciar difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
8. Que de conformidad con el Artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos del sector público y con cualquier otra Institución para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.
9. El Maestro Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 9 de junio de 2004 al 8 de junio de 2010 ; por lo que con fundamento en los Artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente "Convenio".
10. Que para los efectos legales del presente "Convenio" señala como su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco S/N, C.P. 63190 en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

FUNDAMENTO

Con fecha 7 de agosto del 2009, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Secretaria de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y el Colegio de Postgraduados, denominados para tal efecto como el "SNICS" y el "COLEGIO", respectivamente, con el objeto de ejecutar acciones en torno al programa denominado "Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (SINAREFI).

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

El Objetivo de dicho Convenio es el de integrar y coordinar los proyectos de conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, garantizando la conservación de la riqueza genética del país, para obtener los máximos beneficios de la conservación, vinculada con la identificación de un mayor y mejor uso de dichos recursos, hacia una agricultura sostenible que facilite la distribución de los beneficios derivados de su aprovechamiento.

Para el buen desarrollo del programa "LAS PARTES" conviene en participar en el control y seguimiento de las acciones objeto de este convenio, conforme a la cláusula octava del convenio marco celebrado entre el "SNICS" y el "COLEGIO" en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo la "CRyS", a fin de coordinar, supervisar e informar de las acciones derivadas del convenio de colaboración; verificar físicamente la ejecución y conclusión de los trabajos del programa, haciendo énfasis en el ejercicio de los recursos; dictaminar sobre las propuestas de modificación de componentes metas y/o transferencias de recursos presupuestales, así como de los procedimientos de operación del Programa y; determinar los procedimientos, guías normativas para la presentación de proyectos, términos de referencia e indicadores para la evaluación de los proyectos y del programa en general, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto fijar las bases de colaboración entre "LAS PARTES", a fin de llevar a cabo acciones en torno al Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, en el marco del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria.

ANEXOS TÉCNICOS

SEGUNDA.- Los objetivos, metas y calendario de ejecución, así como los montos específicos por acción o Red para el correcto cumplimiento del presente instrumento jurídico, se detallarán en los documentos denominados Anexos Técnicos, los cuales debidamente firmados por "LAS PARTES", formarán parte integrante del presente Convenio.

En la instrumentación del programa, se aplicarán los documentos normativos desarrollados en el marco del SINAREFI, como son: Lineamientos para la recolecta de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura; Reglas de Recolecta y Datos de pasaporte, y Acuerdos de Transferencia de Materiales.

APORTACIONES

TERCERA: Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una aportación de **\$33,080.00 (treinta tres mil ochenta pesos 00/100 M.N.)** que realizará el "COLEGIO", conforme el proyecto aprobado por el "SNICS" con recursos provenientes de la "SAGARPA" y previstos en el ramo 08 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, conforme a la normatividad aplicable y previa autorización presupuestal que corresponda, y transferidos al SNICS mediante afectación presupuestal 2009-8-311-4636.

Los recursos que proporcione el "SNICS" a través de el "COLEGIO", para el cumplimiento del presente Convenio serán administrados por medio del Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión 167304, y serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes;

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados a "LA UAN", por lo que estará sujeto en todo momento a las disposiciones federales que regulan la aplicación, control y ejercicio.

La entrega de los recursos se realizará en 3 ministraciones: 50% a la firma del presente convenio, 30% a la aprobación del primer informe y 20% a la aprobación del segundo informe.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- "LAS PARTES", acuerdan que la entrega de recursos financieros por parte de el "COLEGIO" se hará a "LA UAN", en la cuenta bancaria número 52999 sucursal 653 de Banamex, a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit si se realiza a través de depósito bancario o mediante la expedición de cheque.

Asimismo, el "COLEGIO" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de "LA UAN" del recibo o factura que en derecho corresponda.

Por tal motivo y para efectos de la entrega de las aportaciones citadas en la Cláusula tercera de este Convenio, "LA UAN" se compromete a contar con una cuenta, misma que servirá para financiar los gastos y las inversiones de los proyectos y acciones cuyo objetivo sea apoyar la conservación y desarrollo de los recursos fitogenéticos de importancia agrícola y alimentaria, según se detalla en el Anexo Técnico.

En consecuencia "LA UAN" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas el "COLEGIO" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna.

OBLIGACIONES DEL "COLEGIO"

QUINTA.- El "COLEGIO" se compromete a:

- a) Aportar los recursos señalados en la cláusula tercera conforme a lo estipulado en el presente convenio;
- b) Dar seguimiento a la ejecución de proyectos de conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; y,
- c) Integrar los informes revisados por los responsables de las Redes para ser enviados al SNICS.

OBLIGACIONES DE "LA UAN"

SEXTA.- "LA UAN" se compromete a:

- a. Será responsabilidad de "LA UAN" la correcta aplicación de los recursos aportados por el "COLEGIO", acorde a los conceptos que se señalan en el proyecto para el cabal cumplimiento del objetivo del presente Convenio; en caso contrario, se solicitará el reintegro del recurso correspondiente.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

- b) Suscribir instrumentos jurídicos pertinentes con otras instancias para la entrega de recursos que permita la ejecución de las acciones y proyectos autorizados por el "COLEGIO", debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas.
- c) Expedir a favor del "COLEGIO" el recibo que reúna los requisitos fiscales correspondientes, por cada una de las aportaciones de los recursos financieros que reciba al amparo del presente Convenio.
- d) Para dar cumplimiento a lo establecido en el "Convenio" de fecha 7 de agosto del presente año y haciendo alusión a la cláusula Quinta inciso "K" señalando que se deberá presentar al "COLEGIO" los informes mensuales de avances físicos y financieros, por lo que en particular a este instrumento jurídico, "LAS PARTES" se comprometen a informar al "COLEGIO", en forma periódica conforme al cronograma del ubproyecto al menos dos informes técnico y financieros, sin perjuicio de los informes que le requiera éste en cualquier momento, del estado que guardan las acciones, señalando el avance de las metas y objetivos alcanzados a la fecha conforme a los formatos que establezca el "SNICS" anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación.
- e) Conservar debidamente resguardada, durante un período no menor a 5 años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga el "COLEGIO".
- f) Enterar a la Tesorería de la Federación los productos financieros generados por los recursos aportados, que no se hayan aplicado al cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- g) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o de Órgano Interno de Control del "SNICS", para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.
- h) Suscribir, en su caso, adenda donde se autorice la ampliación o reducción en los componentes de apoyo, metas, montos y/o plazos de ejecución del Programa; Previa aprobación del "SNICS".
- i) Presentar al "COLEGIO", sin perjuicio de los informes que le requiera éste en cualquier momento, informes periódicos integrados por Red, de los avances físicos y financieros, con cortes en los días 25 y entregados a más tardar el día último de cada mes. Los informes físicos y financieros deberán ser presentados en el formato establecido por el "SNICS" y deben incluir un cuadro que muestre el ejercicio de los recursos, agrupando las facturas o documentación comprobatoria conforme los proyectos y Redes autorizados.

- k) Entregar al **"COLEGIO"** los informes finales administrativo y técnico, en los que se detallen los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones realizadas para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio y el ejercicio de los recursos otorgados, de conformidad con los formatos y guión establecidos por el **"SNICS"**, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de la presentación de Informes de avances o finales, podrán ser enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante, aceptando que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por el **"SNICS"** o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en el reconocimiento de gastos, a partir de las acciones de los proyectos aprobados desde el día 07 de agosto del año 2009 conforme al Convenio de Colaboración celebrado entre el **"SNICS"** y el **"COLEGIO"**.

OCTAVA.-"LAS PARTES" se comprometen a suscribir un acta de finiquito en el que se deberán establecer las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen, la cual deberá elaborarse al término de la vigencia de los anexos técnicos que en su caso, sean suscritos.

CONTROL Y VIGILANCIA

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales que refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito materia de competencia otorgada en las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA.- El **"COLEGIO"** y **"LA UAN"** nombran a sus representantes a fin de que éstos lleven a cabo la planeación, seguimiento y vigilancia de la ejecución de las actividades, conforme a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y de acuerdo a lo señalado en la cláusula Octava del Convenio de Colaboración entre el **"SNICS"** y el **"COLEGIO"**, elaborando un informe final.

Para lo que el **"COLEGIO"** nombra como representante a Ing. Alejandro Velázquez Monter, Encargado de la Jefatura de Convenios Interinstitucionales del Colegio de Postgraduados, quien se encargará de coordinar y revisar todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio contando con las facultades para designar a las autoridades de la Institución directamente vinculadas a la instrumentación y programas derivados del presente acuerdo, y **"LA UAN"** designa al Coordinador como responsables del objeto de este instrumento.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA PRIMERA.- El **"SNICS"**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá solicitar información, supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo y que en su caso se convengan en los anexos técnicos correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula Tercera de este Convenio y que en su caso se establezcan en los anexos técnicos, por lo que promoverán la publicación de sus avances físicos – financieros, en las páginas del Sistema Internet que tengan

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en reconocer los derechos de propiedad intelectual en cualquiera de sus formas de protección, generados por los resultados de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente instrumento.

La información derivada de los trabajos, materia del presente Convenio, es propiedad del **“SNICS”**, por lo que no podrá ser difundida o utilizada para fines distintos a los informes oficiales de este Convenio sin autorización de ésta.

Asimismo acuerdan que toda publicación que se efectúe como resultado de acciones derivadas del presente Convenio, se reconocerá la participación de ambas Partes, de la Red y de la Institución y/u Organizaciones responsables de la ejecución del proyecto, así como los derechos de cualesquiera de las otras formas de protección a la propiedad intelectual.

En la portada de dichas publicaciones deberá incluirse claramente visible la identificación gráfica de la **“SAGARPA”** y del **“SNICS”**, así como la leyenda **“Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos”**.

“LAS PARTES” acuerdan que la documentación oficial, promoción y difusión que se realice por medios impresos o electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

DÉCIMA QUINTA.- La información derivada de los trabajos, materia del presente Convenio, es propiedad de la SAGARPA a través del **“SNICS”**, con reconocimiento de autoría del investigador, y podrá ser difundida o utilizada para fines distintos a los informes que se deriven de este Convenio, sin necesidad de autorización de **“LA UAN”**

DÉCIMA SEXTA.- “LA UAN”, deberá convenir con las instituciones y/u organizaciones cuyos proyectos aprobados en el **“Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura”** generen sistemas de información, bases de datos, archivos con información electrónica, publicaciones, tesis, material gráfico, audiovisuales u otros similares, se obligan a entregar un respaldo de la información al **“SNICS”**. En caso de bases de datos y sistemas de información deberá comprobarse su funcionalidad en el sistema operativo de que se trate.

En los casos de recolección, regeneración e incremento de material vegetal, los investigadores responsables de los proyectos aprobados se obligan a entregar el material o

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

en su caso un duplicado, en las cantidades, y con los datos establecidos, para su resguardo en el banco de Germoplasma designado por el "SNICS"; asimismo, se establece que todos los beneficiados por este programa se registrarán por el Acuerdo de Transferencia de Materiales establecido por el mismo.

Entregar un respaldo de los sistemas de información, bases de datos, archivos con información electrónica, publicaciones, tesis, material gráfico, audiovisuales u otros similares generados de la ejecución del proyecto, al "SNICS", en caso de bases de datos y sistemas de información deberá comprobarse su funcionalidad en el sistema operativo de que se trate

Los responsables de los proyectos aprobados se obligan a entregar los productos generados de los estudios apoyados por el programa objeto del presente Convenio.

SUSPENSIÓN DE RECURSOS

DÉCIMA SEPTIMA.- EL "COLEGIO" manifiesta y "LA UAN" acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al presente Convenio o bien, cancelar su entrega, cuando:

- a) "LA UAN" no aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) "LA UAN" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "COLEGIO" o el "SNICS", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- c) "LA UAN" no entregue al "COLEGIO" o el "SNICS", los informes periódicos, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el Anexo Técnico;
- d) "LA UAN" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- e) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- f) Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de "LA UAN".
- g) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, en su Anexo Técnico y en las disposiciones legales aplicables, por parte de "LA UAN".

Consecuentemente, "LA UAN" acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca el "COLEGIO" o el "SNICS", a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la "LA UAN" hubiere realizado.

Asimismo, "LA UAN" acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

DÉCIMA OCTAVA.-Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

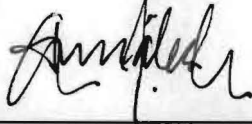
DÉCIMA NOVENA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en el presente Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Competentes, con circunscripción en la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGESIMA.-El presente Convenio se podrá dar por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique su deseo de darlo por concluido a la otra parte, este deberá ser por escrito con 30 días naturales de anticipación.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir del 07 de agosto 2009 estará vigente hasta el 30 de junio de 2010, y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo de manera escrita por **"LAS PARTES"** en los términos de la cláusula Décima Novena del presente instrumento.

Leído el presente Convenio y estado enteradas las partes de los alcances y contenido legal de sus cláusulas, se firman en tres ejemplares en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 3 días del mes de diciembre de 2009.

**POR "EL COLEGIO DE
POSTGRUADOS"**



DR. FELIX VALERIO. GONZÁLEZ COSSÍO
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
POSTGRUADOS

POR "LA UAN"



MC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
NAYARIT

M.A. ADRIAN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL



DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO

ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS "EL COLEGIO" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA NAYARIT "LA UAN", CON EL OBJETO DE EJECUTAR LAS ACCIONES EN TORNO AL PROGRAMA DENOMINADO SISTEMA NACIONAL DE RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA.

Línea	Actividades	Institución	Responsable	Producto	Meta	Monto (\$)	Actividades
II	CONSERVACIÓN EX SITU						
7	Apoyo a la recolección planificada y selectiva de los RFAA	UAN	Dr. JUAN AGUILAR CASTILLO	Recolecta	40 accesiones	33,080.00	1. Recolecta de chiles en Nayarit y Jalisco.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

622/10
11 hojas

Código	Descripción	Cuentas	Cuentas	Cuentas	Cuentas	Cuentas	Cuentas	Cuentas	Cuentas
1100	Cuentas de...	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100
1200	Cuentas de...	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200
1300	Cuentas de...	1300	1300	1300	1300	1300	1300	1300	1300
1400	Cuentas de...	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400
1500	Cuentas de...	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500
1600	Cuentas de...	1600	1600	1600	1600	1600	1600	1600	1600

DECLARACION DE CONVERSION DE MONEDA
 DE LA MONEDA NACIONAL A LA MONEDA EXTRANJERA
 EN EL CASO DE LAS MONEDAS DE LA MONEDA NACIONAL
 EN EL CASO DE LAS MONEDAS DE LA MONEDA NACIONAL